



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 78.-

Asunción, 10 de agosto de 2018

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 69, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EMPLEADOS DE LA FIRMA GRUPO SERGIO S.A.**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 2 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Guillermo Sosa Flores**
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

S-187911



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 69.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EMPLEADOS DE LA FIRMA GRUPO SERGIO S.A.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los siguientes puntos:
- a) Si ha recibido denuncias laborales de empleados de la firma Grupo Sergio S.A. en los últimos cinco años, diferenciando por cada unidad de negocios con su nombre comercial y ubicación.
 - b) En caso afirmativo, informar si estas denuncias de trabajadores del Grupo Sergio S.A. tuvieron un proceso de seguimiento o si se encuentra abierto algún expediente investigativo de sumario.
 - c) Si han recibido una denuncia verbal o escrita de trabajadores contra el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por informar a sus patronales de las denuncias que ellos realizaron en esta institución, y en caso afirmativo, remitir copia de las mismas e indicar si se inició un proceso investigativo y/o sumario.
 - d) Si el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social tiene una política de intervención o reglamento guía para casos de denuncias laborales y en caso afirmativo, detallar el procedimiento a llevarse a cabo al respecto.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores